



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
LEY Nº 27867, 27902 Y 28013

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral Regional N° 003025

Tacna, **27 DIC 2024**

Visto el informe N° 0224-2024 -EUFETPyES-DGP- DRET/GOB.REG.TACNA. de fecha 26 de diciembre del 2024, otros documentos que acompañan y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes en el Capítulo III Régimen académico de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el Artículo 14, referente a la admisión a los programas de estudios, en parte del primer párrafo dice: ".....el Gobierno Regional respectivo, según corresponda, aprueba el número de vacantes de los IES Y EES públicos, en función a su capacidad institucional, docente y presupuestal, así como en correspondencia con las necesidades de la demanda y la política y prioridades regionales y nacionales", luego en el segundo párrafo indica: "Las convocatorias para la admisión a los programas de estudios son responsabilidad de cada IES y EEST. La metodología de admisión la define cada institución, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito, transparencia y equidad el caso de las EESP, el Ministerio de Educación establece los lineamientos para los procesos de admisión en dichas instituciones, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito, transparencia y equidad";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 323-2020-MINEDU, con fecha 11 de agosto del 2020, el Ministerio de Educación, resuelve en el Artículo 1, otorgar el licenciamiento institucional como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "José Jiménez Borja" de la región Tacna, que incluye dos (2) programas de estudios "Educación Inicial" y "Educación Primaria"; así como de su sede principal, ubicada en Av. Billinghamurst N° 150, distrito, provincia y departamento de Tacna; por el periodo de cinco(5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución;

Que, el Artículo 16 del Reglamento de la Ley 30512, concerniente a las modalidades del servicio de IES y EES indica que son presencial, semipresencial y a distancia y se realizan conforme a los lineamientos académicos generales. En la modalidad presencia, el plan de estudios deberá contener, según corresponda, para el caso de presencial: Entre el setenta por ciento (70%) de los créditos del plan de estudios, que corresponden a unidades didácticas y el treinta por ciento (30%) con apoyo de recursos tecnológicos;

Que mediante la RM N° 441-2019-MINEDU, del numeral 2.5.2 de los LAG referido a las modalidades para la prestación de servicio educativo, "se indica que, en la modalidad semipresencial, pueden desarrollarse los cursos electivos de los programas de FID y los cursos obligatorios de los programas de profesionalización docente y segunda especialidad, dependiendo de las características y requerimientos que presente". Por otro lado, aun cuando el PPD debería ser brindado bajo la modalidad del programa que ha sido licenciado; sin embargo, el servicio educativo del PPD puede admitir el uso, como apoyo o complemento, de tecnologías de la información y la comunicación y/o entornos virtuales de aprendizaje en menos del 30% del total de los créditos del programa académico.

Según los lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica de la Resolución N° 441-2019-MINEDU. El programa de Profesionalización Docente se realizará en dos ciclos académicos con un total de 40 créditos, la misma que comprenderá 10 cursos de acuerdo con los componentes curriculares.

Que mediante OFICIO N° 768-2024-DG-EESPP. "JJB".T. Expediente CUD 20240031051311 presentada por la Directora General de la EESPP "José Jiménez Borja", quien



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
LEY Nº 27867 27902 Y 28013

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
solicita la aprobación de metas de atención para la ejecución del programa de Profesionalización Docente 2025-I, dirigido a profesores de las especialidades de Educación Inicial y Educación Primaria:

Estando informado por la Dirección de Gestión Pedagógica a través del Informe N° 224-2024-EUFETPyES-DGP-DRET/GOB.REG del Especialista en Educación Técnico Productiva y Educación Superior, visado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad, a lo dispuesto por la Ley N° 28044 "Ley General de Educación; Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2024-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 05 de enero del 2024 y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, metas de atención, del Programa de Profesionalización Docente, del periodo 2025 ; en la Modalidad Presencial, de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "José Jiménez Borja", según el siguiente detalle:

PROGRAMA DE ESTUDIOS	N° Alumnos	Por Aula	Metas
Con Título de Educación Inicial	08	25	200
Con Título de Educación Primaria	08	25	200

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, por intermedio de la Unidad Funcional de Trámite Documentario, la presente Resolución Directoral a la Directora General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "José Jiménez Borja" y a la Dirección de Gestión Pedagógica, de lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



PROF. ALDO RUPERTO ESPINOZA RODRIGUEZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
TACNA

ARER/DRET
LELS/DGP
AMCG/EUFETPyES
C.c. Archivo